



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN

ESTADÍSTICA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL FORESTAL DE REPRODUCCIÓN

INFORME METODOLÓGICO ESTANDARIZADO

Código: 01134

ESTADÍSTICA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL FORESTAL DE REPRODUCCIÓN

1. Contacto

1.1. Organización de contacto

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO)

1.2. Unidad de contacto

Subdirección General de Política Forestal y Lucha contra la Desertificación

1.3. Nombre de contacto

1.4. Función de la persona de contacto

1.5. Dirección postal de contacto

1.6. Dirección de correo electrónico de contacto

bzn-sgpf@miteco.es

1.7. Teléfono de contacto

1.8. Número de Fax de contacto

2. Actualización de metadatos

2.1. Última validación de metadatos

No se produce fichero de metadatos.

2.2. Última difusión de metadatos

No se produce fichero de metadatos.

2.3. Última actualización de metadatos

No se produce fichero de metadatos.

3. Presentación estadística

3.1. Descripción de los datos

El **objetivo principal** de la Estadística de Producción y Comercialización de Material Forestal de Reproducción es obtener información relativa a la producción, comercialización y trazabilidad del Material Forestal de Reproducción, necesario para la realización de actuaciones forestales, como repoblaciones, forestaciones de tierras agrícolas o restauraciones de la cubierta vegetal. Este material se compone de semillas, plantas y partes de planta producidos en centros y viveros forestales. Además, se recoge información sobre las unidades de admisión incluidas en el Registro y Catálogo Nacional de Materiales de Base de acuerdo con el *Real Decreto 289/2003, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción*, por tipos y categorías.

Las **variables de estudio** consideradas son las semillas, estaquillas y plantas.

Las **variables de clasificación** son las especies forestales y las categorías de material forestal de reproducción.

3.2. Sistemas de clasificación

Las unidades territoriales se definen de acuerdo con la clasificación NUTS, establecida según el *Reglamento (CE) nº 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una normativa común de unidades territoriales estadísticas (NUTS)*.

Las especies forestales empleadas se recogen en el Anexo I de la memoria metodológica de la operación estadística, que son las que figuran en los anexos I y XII del *RD 289/2003 de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción*. El material forestal producido que no está sometido al *RD289/2003* se clasifica por grupo de especies según: coníferas, frondosas o matorrales.

Las categorías de material forestal de reproducción son las siguientes: identificados, seleccionados, cualificados y controlados.

3.3. Cobertura por sectores

La operación estadística da cobertura al sector forestal, principalmente al comprendido dentro de los apartados de la clasificación NACE:

- Propagación de plantas (*NACE Rev.2: 01.3*)
- Silvicultura y otras actividades forestales (*NACE Rev.2: 02.1*)
- Explotación de la madera (*NACE Rev.2: 02.2*)
- Recolección de productos silvestres, excepto madera (*NACE Rev.2: 02.3*)
- Servicios de apoyo a la silvicultura (*NACE Rev.2: 02.4*)

3.4. Conceptos y definiciones estadísticos

Definiciones provenientes del *RD 289/2003 de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción*:

Frutos y semillas: piñas, infrutescencias, frutos y semillas destinados a la producción de plantas.

Estaquillas: Partes de plantas. Esquejes de tallo, foliares y de raíz, explantes o embriones para micropropagación, yemas, acodos, raíces, púas para injertos, varetas o cualquier parte de una planta destinada a la producción de plantas.

Plantas: plantas obtenidas a partir de frutos y semillas, de partes de plantas o de plantas procedentes de regeneración natural.

Coníferas: árboles clasificados botánicamente como gimnospermas; por ejemplo, *Abies* spp., *Cedrus* spp., *Cupressus* spp., *Larix* spp., *Picea* spp., *Pinus* spp., etc.

Frondosas: árboles clasificados botánicamente como angiospermas, por ejemplo, *Acer* spp., *Eucalyptus* spp., *Fagus* spp., *Populus* spp., *Quercus* spp, etc.

Matorrales: especies vegetales leñosas que no llegan a los 3 metros de altura en la madurez.

MFR identificado: material de reproducción obtenido de materiales de base que pueden ser bien una fuente semillera, bien un rodal, situados dentro de una única región de procedencia y que satisface las exigencias establecidas en el anexo II del RD 289/2003 de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.

MFR seleccionado: material de reproducción obtenido de material de base que se corresponde con un rodal situado dentro de una única región de procedencia, que haya sido seleccionado fenotípicamente a nivel de población y que satisface las exigencias establecidas en el anexo III del RD 289/2003 de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.

MFR cualificado: materiales de reproducción obtenido de material de base que se corresponde con huertos semilleros, progenitores de familias, clones o mezclas de clones, cuyos componentes han sido individualmente seleccionados fenotípicamente y satisfacen las exigencias establecidas en el anexo IV del RD 289/2003 de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción. No es estrictamente necesario que se hayan iniciado o terminado los ensayos.

MFR controlado: material de reproducción obtenido de material de base que se corresponde con rodales, huertos semilleros, progenitores de familias, clones o mezclas de clones. La superioridad del material de reproducción debe haber sido demostrada mediante ensayos comparativos o estimada a partir de la evaluación genética de los componentes de los materiales de base. Los materiales de base deberán satisfacer las exigencias establecidas en el anexo V del RD 289/2003 de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.

3.5. Unidad estadística

La unidad estadística o unidad de observación es la provincia.

3.6. Población estadística

La población objeto de estudio son los materiales forestales de reproducción producidos en España.

3.7. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico abarca todo el territorio nacional, con resultados desagregados por comunidades autónomas y provincias (NUTS 2 y NUTS 3), con la excepción de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla para las que no se recogen datos de cortas.

3.8. Cobertura temporal

La estadística se lleva a cabo con carácter anual y existen datos desde 2005.

3.9. Período base

No existe período base.

4. Unidad de medida

4.1. Unidad de medida

El material base autorizado, las estaquillas y las plantas producidas se expresan en número.

Las plantas producidas se expresan también en tanto por ciento en función de la especie (%).

La cantidad de semilla producida en kilogramos (kg) y en tanto por ciento en función de la especie (%).

5. Período de referencia

5.1. Período de referencia

El periodo de referencia de los datos es el año natural.

6. Mandato institucional

6.1. Actos jurídicos y otros acuerdos

La recogida, tratamiento y difusión de los datos de las operaciones estadísticas para fines estatales se rige por lo establecido en la *Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública* (LFEP) y en la Disposición Adicional Cuarta de la *Ley 4/1990, de 29 de junio*. En la LFEP se establece que el Plan Estadístico Nacional (PEN) es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración General del Estado y contiene las estadísticas que han de elaborarse en el cuatrienio por los servicios de la Administración del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de ella, y las que hayan de llevarse a término total o parcialmente con participación de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales en virtud de acuerdos de cooperación con los servicios estadísticos estatales o, en su caso, en ejecución de lo previsto en las leyes. Todas las estadísticas incluidas en el PEN son estadísticas para fines estatales y de cumplimentación obligatoria.

La Estadística Anual de Cortas de Madera figura como operación estadística del PEN y posee una relación unívoca con el Inventario de Operaciones Estadísticas (01134).

El marco normativo estatal que rige la operación estadística está conformado por la *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes* y la *Ley 21/2015, de 20 de julio*, por la que se modifica la anterior, la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, el *Real Decreto 556/2011 para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad* y el *Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción*.

6.2. Reparto de datos

Según el Artículo 6 de la *Ley de la Función Estadística Pública*, los servicios estadísticos estatales y autonómicos establecen las fórmulas de cooperación que en cada momento puedan resultar más idóneas para aprovechar al máximo las informaciones disponibles. Según el Artículo 41.1., los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las comunidades autónomas pueden celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de estas o para evitar duplicidades y gastos.

Las comunidades autónomas son las responsables de la recogida y recopilación de la información provincial, así como de su transmisión a la unidad de estadística responsable del Ministerio.

7. Confidencialidad

7.1. Política de confidencialidad

El Capítulo III de la *Ley 12/1989 de la Función Estadística Pública* establece que el Ministerio no puede difundir, ni hacer disponibles de ninguna manera, datos individuales o agregados que pudieran llevar a la identificación de información previamente no conocida para una persona o entidad. Por otra parte, el *Reglamento (CE) nº 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea* determina la necesidad de establecer principios y orientaciones comunes que garanticen la confidencialidad de los datos utilizados para elaborar estadísticas europeas y el acceso a esos datos confidenciales, habida cuenta del progreso técnico y de las necesidades de los usuarios en una sociedad democrática.

7.2. Tratamiento de datos confidenciales

Todo el personal que interviene en las distintas tareas de esta operación se responsabiliza de la obligación de respetar la confidencialidad de los datos obtenidos.

Se adoptan las medidas lógicas, físicas y administrativas necesarias para que la protección de los datos confidenciales sea efectiva, desde la recogida de datos hasta su publicación y almacenamiento.

En el sistema de recogida se incluye una cláusula legal que informa de la protección que ampara a los datos recogidos.

8. Política de difusión

8.1. Calendario de difusión

El calendario de difusión se publica una vez aprobado el programa del Plan Estadístico Nacional y antes de finalizar el año anterior a la difusión.

8.2. Acceso al calendario de difusión

El calendario de publicaciones se difunde en la página web del MITECO ([Calendario de operaciones estadísticas](#)).

8.3. Acceso al usuario

Los datos se publican en la [Página web del MITECO](#) según el calendario de publicación establecido.

9. Frecuencia de la difusión

9.1. Frecuencia de la difusión

La frecuencia de difusión de los datos es anual.

10. Accesibilidad y claridad

10.1. Comunicados

No se realizan comunicados de prensa relacionados con la difusión de esta operación estadística.

10.2. Publicaciones

La explotación de los datos de material forestal de reproducción se publica, a nivel provincial y autonómico, en el [Anuario de Estadística Forestal](#). El Anuario recoge información sobre: número de materiales de base (MB) autorizados por comunidad autónoma y categoría, cantidades de semilla producidas por comunidad autónoma y categoría del material, distribución de las semillas producidas por especie, producción de estaquilla por comunidad autónoma y categoría de material, producción de planta por comunidad autónoma y categoría de material y distribución de las plantas producidas por especie.

Estos datos también se publican en el marco del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (IEPNB) dentro del componente 3.c “Recursos Genéticos Forestales”.

10.3. Bases de datos on line

No se cuenta con bases de datos a disposición de los usuarios, únicamente se publican datos agregados en la [página WEB del MITECO](#).

10.4. Acceso a microdatos

No se cuenta con ficheros de microdatos a disposición de los usuarios.

10.5. Otros

Existe la posibilidad de solicitar información a medida al responsable de la operación estadística. Se tienen en cuenta a la hora de procesar dichas peticiones limitaciones sobre la confidencialidad o la precisión.

10.6. Documentación sobre metodología

Para una descripción detallada de los métodos y los conceptos relacionados con la operación estadística se puede consultar la Metodología publicada en la [página web del MITECO](#).

10.7. Documentación sobre calidad

No existe documentación a disposición de los usuarios sobre la evaluación de la calidad de los datos empleada en esta estadística.

11. Gestión de calidad

11.1. Garantía de calidad

Las estadísticas de MITECO se rigen por unos principios que buscan asegurar la calidad y la credibilidad de los datos. Dichos principios están recogidos en el *Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas* (CBP) y hacen referencia, entre otros aspectos, a la independencia profesional, la protección de la confidencialidad, la fiabilidad de los resultados, su precisión, actualidad, puntualidad, accesibilidad, claridad, comparabilidad y coherencia.

11.2. Evaluación de calidad

El *RD 289/2003*, detalla expresamente que se han de certificar los materiales recogidos procedentes de Materiales de Base procedentes del Catálogo, y que las producciones de planta quedarán reflejadas en las declaraciones anuales emitidas por los proveedores registrados al final de cada campaña.

La administración autonómica recogerá la información necesaria de acuerdo a los parámetros mínimos que se consensuan con la Administración General del Estado (AGE) y está obligada, de acuerdo a la *Ley 43/2003 de Montes* a proporcionar a la AGE estos datos para conformar la Estadística Forestal Española (EFE).

Todo ello contribuye a garantizar la exhaustividad, cobertura y calidad de las fuentes administrativas empleadas.

12. Relevancia

12.1. Necesidades del usuario

Entre los usuarios de la operación estadística caben destacar: organismos públicos, organismos de la UE, agentes económicos del sector forestal, investigadores y mundo académico y científico, medios de comunicación y particulares.

Cada uno de estos usuarios tiene necesidades diferentes según el destino y utilidad de la información que precisan, pero, en cualquier caso, y de forma general, esta operación estadística contribuye al conocimiento y evolución del sector.

12.2. Satisfacción del usuario

No existe estudio o encuesta concreta sobre la satisfacción de los usuarios.

12.3. Exhaustividad

Esta operación estadística satisface los requerimientos establecidos en el Plan Estadístico Nacional.

13. Acuracidad y fiabilidad

13.1. Acuracidad global

La acuracidad se entiende como la proximidad de las estimaciones a los valores exactos o “verdaderos” que la estadística está intentando medir.

En el caso de la Estadística de Producción y Comercialización de Material Forestal de Reproducción, al tratarse de una recogida de datos censal y no de un muestreo, no se evalúan errores asociados al mismo.

13.2. Errores de muestreo

No se realizan muestreos. La estadística se recoge directamente de datos administrativos originales.

13.3. Errores ajenos al muestreo

- Errores cometidos en las fuentes administrativas de las que provienen los datos, debido a la falta de cobertura en la recogida o a los instrumentos de recogida empleados: las CCAA llevan a cabo diferentes análisis de cobertura de la información recibida para minimizar estos errores.

- Errores en la compilación de los datos originales en las CCAA: existen controles de calidad dentro de la plataforma de recogida de datos que permiten a la unidad responsable nacional detectar inconsistencias, que son comunicadas a las CCAA para que validen o corrijan el dato.

- Errores durante el proceso de edición e imputación en la elaboración de los datos finales por parte de la unidad responsable nacional: para reducir el error se sigue un proceso continuo de detección de outliers y tratamiento de datos missing o fuera de rango de respuesta.

- Falta de respuesta, parcial o total, por parte de los responsables de las unidades administrativas: se utilizan canales alternativos de transmisión de información de forma puntual para eliminar esta posible fuente de error.

14. Oportunidad y puntualidad

14.1. Oportunidad

Los resultados de la estadística se difunden transcurridos 18 meses desde la finalización del período de referencia de la información.

14.2. Puntualidad

Cada publicación se divulga en la fecha anunciada en el calendario de publicaciones, visible en la web de MITECO ([Calendario de operaciones estadísticas](#)).

15. Coherencia y comparabilidad

15.1. Comparabilidad geográfica

La disponibilidad de una metodología, un diseño y un proceso común de recogida, depuración, edición y elevación en todo su ámbito geográfico, garantiza la comparabilidad de los resultados entre las diferentes comunidades autónomas, para un año determinado y a lo largo de una serie histórica.

15.2. Comparabilidad temporal

Los datos son comparables en el tiempo desde el año 2005.

15.3. Coherencia - cruce de sectores

No existen otras fuentes de información que aborden estos fenómenos.

15.4. Coherencia – interna

La coherencia interna de la estadística es consecuencia de la aplicación de unos mismos criterios metodológicos y de un mismo método de cálculo en la plataforma de recogida de los datos.

16. Costes y carga

16.1. Costes y carga

A modo de referencia, la estimación de los créditos presupuestarios recogidos en el Programa Anual de 2025 es de 13,84 miles de euros.

No existe carga para el ciudadano como informante, ya que la información se obtiene directamente de varios organismos de la Administración.

17. Revisión de datos

17.1. Revisión de datos – Política

Los resultados de la operación estadística publicados son los definitivos. Cuando se detectan errores tras dicha publicación, en la siguiente, se comparte una nota explicativa subsanando los errores y exponiendo los motivos por los que se han producido.

17.2. Revisión de datos – Práctica

Los datos son definitivos desde el momento de la publicación oficial de los mismos. Salvo la comunicación de errores indicada en el apartado anterior.

18. Tratamiento estadístico

18.1. Datos de origen

El origen de los datos son fuentes administrativas.

Las cantidades de semillas, frutos y estaquillas procedentes de materiales de base que figuren en el Catálogo Nacional de Materiales de Base se recogen en los certificados patrón emitidos por los técnicos autonómicos encargados de certificar la recolección de este tipo de materiales.

En el caso de la producción de planta, según establece el *RD289/2003* en su artículo 12, los proveedores registrados emitirán la declaración anual de producción al finalizar la campaña.

Los materiales no regulados por el RD y que produce la comunidad autónoma para su propio uso quedan reflejados en los instrumentos de control que los viveros llevan sobre su producción.

El número de viveros se obtiene del registro autonómico de este tipo de establecimientos.

18.2. Frecuencia de la recogida de datos

La recogida de los datos es continua y su transmisión de carácter anual.

18.3. Recogida de datos

La información es extraída por los titulares de la fuente, que son los responsables de los servicios encargados del control del material vegetal en cada comunidad autónoma.

La agregación de esta información básica se cumplimenta en un apartado específico dentro de la plataforma de recogida de datos que emplea la unidad estadística nacional responsable.

La unidad estadística nacional responsable puede acceder en todo momento a la consulta y extracción de los datos incluidos. La información se recibe en unos formatos prediseñados que hacen posible su posterior tratamiento estadístico.

18.4. Validación de datos

A través de la plataforma de recogida de datos, la unidad estadística responsable, revisa y valida toda la información recibida, aplicando controles de calidad previamente establecidos y, en caso de ser necesario, solicita a las comunidades autónomas que lleven a cabo las correcciones de errores correspondientes en la plataforma.

18.5. Compilación de datos

Una vez transferida la información a la plataforma se inician los procesos de análisis de la información.

En primer lugar, se utilizan las consultas preparadas en la propia plataforma para realizar un primer chequeo de la información grabada y solicitar las aclaraciones o las correcciones necesarias a las unidades responsables.

Una vez llevada a cabo esta primera comprobación, la información incluida en la plataforma es extraída e integrada a una plantilla preparada para almacenar y analizar los datos.

Con los datos analizados se elaboran las tablas correspondientes y se vuelve a chequear la información, corroborando la coherencia de los datos recogidos.

En una nueva sesión, se cumplimentan las tablas que posteriormente se publicarán.

18.6. Ajuste

No hay ajustes adicionales a los detectados como necesarios tras la fase de análisis de calidad.

19. Observaciones

19.1. Observaciones

Fecha de actualización octubre 2024